

## **RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 038 /2023**

Ref: Res. CDFAA N° 037/2022.-

Asunto: *Aprueba Reglamento de Concursos de Ayudantías de Segunda Estudiantil de la FAYA y deja sin efecto las Res. CDFAA N° 037/2022.-*

### **VISTO:**

La Resolución de referencia y la presentación realizada por los Consejeros Estudiantiles; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CDFAA N° 037/2022 se establece el Reglamento de Concursos de Ayudantía de Segunda Estudiantil.

Que la implementación de la mencionada Resolución puso de manifiesto la necesidad de realizar precisiones y ampliaciones al reglamento oportunamente aprobado a fin de mejorar su aplicación.

Que se estimó conveniente incorporar el Acta Modelo de Resultado de las Evaluaciones para la elevación del orden de méritos resultante del concurso y la Nota Modelo de Opción de Cargo.

Que en Sesión Ordinaria (cuarto intermedio) de este Cuerpo de fecha 03 de abril de 2023 se trataron las modificaciones propuestas desde Secretaría Académica y de los Sres. Consejeros Estudiantiles y, por unanimidad, se aprueba el texto ordenado del Reglamento de Concursos de Ayudantías de Segunda Estudiantil. Por ello:

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS (en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2023)**

### **RESUELVE**

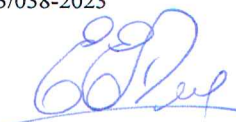
**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el texto ordenado del **Reglamento de Concursos para Ayudantías de Segunda Estudiantil** de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, por las razones y fundamentos dados en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR el modelo de **Acta de Resultado de las Evaluaciones** y la **Nota Modelo de Opción de Cargo** que se detallan en los Anexos II y III de la presente Resolución, respectivamente.

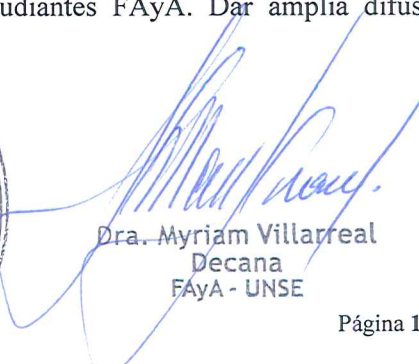
**ARTÍCULO 3°:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución CDFAA N° 037/2022 y toda otra resolución que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNICAR y dar copia al Departamento Alumnos FAYA, Directores de Departamento, Directores de Escuelas, Centro de Estudiantes FAYA. Dar amplia difusión. Cumplido, archivar.

MEV/ecg.  
Rescdfaa2023/038-2023



Dra. ELVECIA E. PÉREZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FAYA - UNSE



Dra. Myriam Villarreal  
Decana  
FAYA - UNSE

**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 038 /2023**

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE AYUDANTÍA DE SEGUNDA ESTUDIANTIL  
DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA Y AGROINDUSTRIAS**

**ARTÍCULO 1°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil es un Auxiliar de Docencia, Dedicación Simple, 10 (diez) horas semanales, con carácter de Contratado, cargo al cual accede por concurso en una asignatura bajo la conducción de un equipo docente de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente reglamento. Podrá ser afectado a otra asignatura de la misma disciplina en módulos diferentes.

El período de designación tendrá validez por 1 (un) año académico, y se realizará a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de abril del año siguiente.

El período máximo de desempeño en el cargo de Ayudante de Segunda Estudiantil es de seis (6) años. Los estudiantes podrán permanecer como máximo 3 (tres) años consecutivos o discontinuados en una misma asignatura.

**DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 2°.-** Los requisitos a cumplir por los estudiantes postulantes serán los siguientes:

- a) Ser estudiante regular de la FAyA.
- b) Tener aprobada, con calificación de 6 (seis) como mínimo la asignatura para la cual se postula.
- c) En la primera instancia del llamado, ser estudiante regular de la carrera en la cual se encuentra la asignatura a concursar. En caso de convocatoria a concurso en segunda instancia deberá ser estudiante regular de otras carreras de la FAyA que cuenten con asignaturas de contenidos equivalentes a la asignatura de concurso.
- d) Para acceder a una segunda o más designaciones como Ayudante Estudiantil, el estudiante deberá tener aprobadas dos asignaturas, como mínimo, en el año académico anterior al concurso.
- e) No tener incompatibilidad horaria con otras actividades dentro de la Universidad o fuera de ella.
- f) No tener sanción disciplinaria alguna.
- g) No ser egresado/a de carrera universitaria de pregrado o grado o carrera de nivel terciario.
- h) Para acceder al cuarto año de desempeño como ayudante estudiantil, deberá tener el 50% de materias aprobadas de su carrera, independientemente de la/s asignatura/s en las que se desempeñó.

## RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 038 /2023

### DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 3°.-** Son funciones del Ayudante de Segunda Estudiantil:

- a) Asistir al desarrollo de clases, según indicación del equipo docente de la asignatura.
- b) Asistir a reuniones del equipo cátedra cuando sea convocado.
- c) Colaborar con los Jefes de Trabajos Prácticos y/o Ayudantes de Primera Diplomado en la atención de las consultas de los alumnos y en la orientación bibliográfica.
- d) Participar en cursos y seminarios.
- e) Colaborar en la realización de trabajos de investigación relacionados con la disciplina.
- f) Estudiar el trabajo práctico a desarrollar y asistir en la verificación del funcionamiento de los equipos y la existencia del material necesario en el caso de los prácticos de laboratorio, campo experimental y/o planta piloto.
- g) Asistir al docente durante el desarrollo de los Trabajos Prácticos.
- h) Cumplir la carga horaria del cargo, que corresponde a 10 (diez) horas semanales, durante el período de actividades de la universidad, conforme a los regímenes horarios acordados con el Jefe de Cátedra y/o Jefe de Trabajos Prácticos y/o Ayudante de Primera Diplomado.

### DE LA INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 4°.-** Anualmente, durante el mes de abril de cada año, por intermedio de la Secretaría Académica de la Facultad, los alumnos regulares de la FAyA podrán inscribirse como aspirantes a ocupar cargos de Ayudantías de Segunda Estudiantiles, en aquellas asignaturas que lo requieran.

La difusión del llamado a concurso para la cobertura de los cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil, se realizará durante 3 (tres) días consecutivos en la página web y en las Redes Sociales de la FAyA, concluido este plazo y por el término de 3 (tres) días hábiles se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

**ARTÍCULO 5°.-** Las inscripciones se registrarán en Departamento Alumnos de la FAyA, dentro del plazo establecido en la convocatoria de la Facultad. Los estudiantes que cuenten con Informe Anual de desempeño "No Favorable" (Art.19° del presente Reglamento) no podrán inscribirse en el llamado a concurso del año académico inmediato posterior, en asignaturas del Departamento Académico a la que pertenezca la asignatura de concurso en la que se emitió el informe "No Favorable".

El Área de Concursos de la FAyA deberá remitir a Departamentos Alumnos listado de alumnos que cuentan con Informe Anual "No Favorable", asignatura de designación y Departamento Académico de pertenencia, en caso que se hubieran producido dichos informes.

## RESOLUCION C.D.F.A.A. Nº **038** /2023

**ARTÍCULO 6º.-** La nómina de los inscriptos que reúnan los requisitos para aspirar a ser Ayudantes de Segunda Estudiantil, con detalle de la calificación obtenida en la asignatura a concursar, calificaciones obtenidas en las asignaturas correlativas a la asignatura del concurso y número de materias aprobadas será enviada a Secretaría Académica por Departamento Alumnos dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de inscripción. La Secretaría Académica deberá dar a publicidad de la nómina de aspirantes, por el término de dos (2) días corridos, en la página web y en las Redes Sociales de la FAyA.

**ARTÍCULO 7º.-** La Secretaría Académica de la Facultad girará la nómina de alumnos postulados a los responsables de cada asignatura, para que dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores se tomen las pruebas.

**ARTÍCULO 8º.-** El alumno que se inscribiera como postulante para un cargo de Ayudante de Segunda Estudiantil y no se presentase a la prueba escrita, sin que medie causa justificada, no podrá inscribirse en concursos de la FAyA para cobertura de cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil, en el correspondiente año académico.

### **DE LA SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 9º.-** El/la Jefe/a de Cátedra o el/la docente de la asignatura en quien se haya delegado la tarea, evaluará a los postulantes mediante una prueba escrita, sobre el programa vigente de la asignatura. La nota mínima de aprobación de la evaluación será de 6 (seis) sobre 10 (diez). En los casos en los que se presente igualdad entre dos o más postulantes, se tendrán en cuenta, a los fines de establecer el orden de méritos, los siguientes antecedentes:

- a) Ayudantía de Segunda Estudiantil en la asignatura a concursar, con el informe escrito de la actividad y rendimiento elevado, anualmente, por el responsable de la Cátedra ante el Director del Departamento, en el caso que el estudiante se presente nuevamente en el cargo.
- b) Calificación obtenida en la asignatura a concursar.
- c) Antecedentes de Ayudantías rentadas en otras asignaturas de la misma disciplina.
- d) Calificación obtenida en asignaturas correlativas a la asignatura del concurso.
- e) Antigüedad como Ayudante de Segunda Estudiantil.
- f) Número de materias aprobadas.

La información correspondiente a los ítems c) y f) será solicitada por el Jefe de Cátedra a los postulantes que presentarán la igualdad en la nota de la evaluación.

**ARTICULO 10º:** El Jefe/a de Cátedra deberá informar a los aspirantes, 2 (dos) días hábiles previos a la evaluación escrita, al correo electrónico declarado por los estudiantes, el/los temas de evaluación (teóricos, prácticos y/o teóricos-prácticos), día, horario y lugar de la evaluación.

## RESOLUCION C.D.F.A.A. Nº 038 /2023

**ARTÍCULO 11°.-** Dentro de las 24 h de haber tomado la evaluación, el equipo docente deberá presentar ante la Secretaría Académica el Acta de Resultados de Evaluaciones respectiva, cuyo modelo se adjunta en el ANEXO II de la presente. La misma deberá contener el resultado de dicha evaluación para todos los postulantes (Aprobado: nota mayor o igual a 6, Desaprobado: nota menor a 6), el listado de orden de mérito en el cuerpo del Acta (con la clasificación correspondiente) y en caso de ser necesario las causales del mismo. La/s evaluación/es escritas deberá/n ser adjuntada/s al Acta de resultados de Exámenes. En caso de que el estudiante hubiese estado Ausente se deberá consignar si la misma fue justificada o no y adjuntar la certificación/justificación correspondiente si se hubiere presentado hasta el día de la evaluación.

**ARTÍCULO 12°.-** El postulante que resultare seleccionado en dos o más asignaturas deberá optar por una de ellas, mediante nota presentada a la Secretaría Académica, cuyo modelo es adjuntado en el ANEXO III de la presente Resolución, en un plazo no mayor de 24 h hábiles desde su notificación, a los fines de evitar incompatibilidad.

**ARTÍCULO 13°.-** La vacante que se produzca en un cargo deberá ser cubierta por el aspirante siguiente en el orden de mérito prefijado. Si esto no fuera posible, como también en el caso de concursos declarados desiertos, la Secretaría Académica deberá llamar a inscripción en segunda instancia, a la mayor brevedad posible.

**ARTÍCULO 14°.-** La reasignación de cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil la efectuará el/la Decano/a a propuesta del/los Departamento/s, con la intervención de la/s Escuela/s correspondientes.

**ARTÍCULO 15°.-** El Profesor responsable de la asignatura podrá solicitar que se exima de rendir un nuevo concurso al Ayudante de Segunda Estudiantil respectivo que, al término de su designación, cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Su rendimiento haya sido evaluado como "Favorable" por el profesor responsable de la asignatura. (Art. 19° del presente Reglamento).
- b) Sea el único postulante inscripto en la convocatoria del nuevo año académico.

### **DE LAS DESIGNACIONES**

**ARTÍCULO 16°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil será designado mediante Contrato, según el orden de méritos establecido por la Cátedra en Acta de examen y sólo podrá hacerse cargo de sus funciones a partir de la fecha que establezca el respectivo contrato.

Desde la Secretaría Académica de la Facultad se notificará a los concursantes, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución de designación.

**ARTÍCULO 17°.-** En el caso de que la designación en cargo de Ayudante de Segunda Estudiantil se realice en una asignatura que no registre estudiantes inscriptos, el estudiante podrá ser reasignado a otra asignatura afín en virtud a las necesidades académicas, conforme lo determinen el/la director/a de Departamento y el/la jefe/a de cátedra.

**ARTÍCULO 18°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil se desempeñará en sus funciones hasta el 30 de abril del año siguiente.

## RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 038 /2023

### DEL INFORME SOBRE EL DESEMPEÑO

**ARTÍCULO 19°.-** Los responsables de las asignaturas de concurso que cuentan con cargos de Ayudantes Estudiantiles elevarán a los Directores de Departamentos, durante el mes de febrero-marzo de cada año, un informe escrito de la actividad y rendimiento observado por el Ayudante de Segunda Estudiantil, con la calificación de "Favorable" o "No Favorable", debiendo el Jefe de Cátedra notificar a los Ayudantes de dicho informe por correo electrónico y/o presencialmente. En este informe se deben considerar y explicitar los siguientes aspectos: asistencia; puntualidad; participación en las reuniones del equipo cátedra y en grupos de investigación, en cursos y seminarios; predisposición para el trabajo; cumplimiento de las actividades pautadas por los responsables de la asignatura.

**ARTÍCULO 20°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil que al término de su designación fuera calificado en forma "No Favorable", no podrá presentarse en el año académico inmediato siguiente como aspirante a otra Ayudantía en el Departamento respectivo.

### DE LAS CESANTÍAS

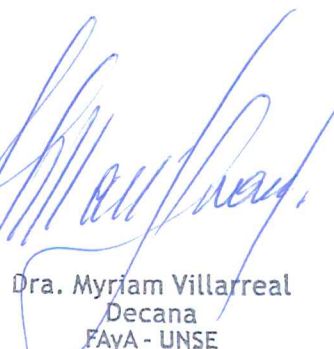
**ARTÍCULO 21°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil que, sin causa justificada, incurra en incumplimiento de sus funciones se hará pasible a las siguientes sanciones:

- 1° Incumplimiento: llamado de atención del Jefe de Cátedra.
- 2° Incumplimiento: apercibimiento por parte de la Facultad.
- 3° Incumplimiento: un día de suspensión.
- 4° Incumplimiento: separación del cargo.

**ARTÍCULO 22°.-** El Ayudante de Segunda Estudiantil separado de su cargo, según el Artículo 21°, del presente Reglamento, no podrá aspirar a cubrir cargos de Ayudante de Segunda Estudiantil por el término de 2 (dos) años.

  
Dra. ELVECIA E. PÉREZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FAyA - UNSE



  
Dra. Myriam Villarreal  
Decana  
FAyA - UNSE



**RESOLUCION C.D.F.A.A. N° 038 /2023**

**ANEXO III**

**MODELO DE NOTA DE OPCION DE CARGO (Art. 12°)**

Santiago del Estero, XX de XX de XXXX

Al/A la Secretario/a Académico/a de la FAYA

(Título y nombre del responsable del cargo)

De mi mayor consideración:

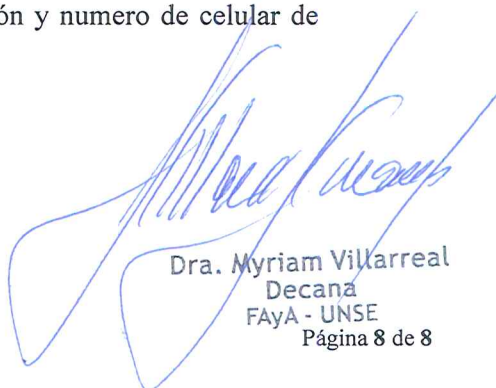
Quien suscribe ..... (Nombre completo de quien redacta la nota) estudiante regular de la carrera ..... de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias, DNI ....., Legajo N°....., correo electrónico..... se dirige a Ud. a fin de informarle que habiendo concursado y ganado en las asignaturas ..... y..... decido desempeñar mis tareas como Ayudante de Segunda Estudiantil en la asignatura ..... de la Carrera de .....

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. atentamente.

(Firma y aclaración y numero de celular de quien redacta)

  
Dra. ELVECIA E. PÉREZ  
SECRETARIA ACADÉMICA  
FAYA - UNSE



  
Dra. Myriam Villarreal  
Decana  
FAYA - UNSE  
Página 8 de 8